



RESOLUCIÓN CS Nº 210 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 de julio de 2021

Expediente Nº 4611/17.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el llamado a Concurso regular para cubrir un cargo de Profesor Adjunto, dedicación Semiexclusiva, asignatura METODOS Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN II (Antropología Social), carrera de Antropología, Facultad de Humanidades, y;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado con los trámites previstos en el Reglamento de Concurso de Profesores Regulares, Res. CS Nº 350/87 y modificatorias.

Que el Jurado se expidió en tiempo y forma, aconsejando por unanimidad, la designación de la Dra. Mariana Inés GODOY.

Que a fs. 286-290 el postulante Emilio Daniel LOMBARDO (segundo en Orden de Mérito) presenta impugnación al Dictamen del Jurado (fs. 278-284), aduciendo que *"la prueba de oposición está viciada de nulidad y el dictamen es arbitrario, infundado y violatorio de los principios de legalidad, razonabilidad e igualdad, causándole grave perjuicio en sus derechos"*.

Que a fs. 299-300 rola Ampliación del Dictamen elaborado por el Jurado que entendió en el referido llamado a Concurso Público, ratificando por unanimidad el orden de mérito del dictamen original:

1. Mariana Inés GODOY
2. Emilio Daniel LOMBARDO

Que Asesoría Jurídica toma debida intervención emitiendo Dictámenes Nº 19.478 y Nº 19.621

Que, a fs. 317/318, obra informe del Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos.

Que por Resolución CD H Nº 137/20, se rechaza la impugnación presentada por el postulante Emilio Lombardo, se aprueba el dictamen del Jurado y se solicita la designación de la Dra. Mariana Inés GODOY en el cargo objeto del llamado, fundado en los dictámenes jurídicos anteriores.

Que a fs. 333-367 el Prof. Emilio Daniel LOMBADO interpone impugnación en contra de la Resolución Nº 137/20, peticionando se declare la nulidad de la citada Resolución por vicios de forma y manifiesta arbitrariedad.

Que a fs. 387-388 Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 19.990, informando que: "a criterio del suscrito, los elementos aportados no resultan suficientes para probar los hechos denunciados y así las cosas, corresponde su rechazo".

Que por Resolución CD- H Nº 164/21 se rechaza la impugnación presentada por el postulante LOMBARDO, en contra de la Resolución H Nº 137/20, basado en el Dictamen Jurídico precedente.

Que a fs. 395-396 el Sr. LOMBARDO adjunta originales de:

-Recurso Jerárquico Emilio Lombardo

-Informe Pericial Mauricio Antonio Orellana, Mgs. Lic. Cs. Ing. Acústica y Sonido, sobre muestra de audio clases pública Mariana Godoy, 05 de junio de 2019.

-Testimonio Marianela Apaza



RESOLUCIÓN CS Nº 210 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

-Documental en soporte digital clase pública Mariana Godoy, 05 de junio de 2019.

Que a fs. 422-424 la Sra. Subsecretaria Legal y Técnica emite Dictamen Nº 23/21, que parte se transcribe a continuación:

"El expediente de referencia en el que a fs. 397/408 luce Recurso Jerárquico en contra de la Resolución CDH 137/20 del impugnante Emilio Daniel Lombardo con el patrocinio letrado de la Abogada Eliana Jimena Padilla, quien constituye nuevo domicilio en Barrio San Antonio, Sección A - Manzana 41 B, Parcela 2º Lote 27, El Encón- La Silleta; conforme artículo 54 de la Resolución CS 350/87, que se interpuso en legal tiempo y forma, es procedente su consideración:

En apretada síntesis, arguye que el Dictamen del jurado adolece de vicios por falta de fundamentación, por vicios en su notificación y que su aplicación no contempla dos de los tres puertos de impugnación.

Alude a los dictámenes jurídicos emitida por Asesoría Jurídica y Secretaria de Asuntos Jurídicos.

Fundamenta su queja en un acta notarial de una grabación y en una testimonial de su compañera sentimental Marianela Cecilia Apaza.

Explicita que el jurado en su ampliación de dictamen, nada aclara, colocándolo en un estado de indefensión, obligándolo a producir esta prueba diabólica.

Puntualiza la normativa de Código Civil y Jurisprudencia sobre cargos probatorios.

Destaca la legalidad y validez del acto notarial, no obstante que no tiene entidad como prueba eficiente.

A renglón seguido efectúa una valoración de su inconducta en la consecución de tal prueba, la que es antiética no ilegal.

Expresa que el objeto o contenido del acto administrativo dictado en estas actuaciones contiene el vicio de violación de la ley- lato sensu- y por ello es nulo, por cuanto se contradice el art. 47 de la Resolución 350/87.

Sostiene la arbitrariedad del Acto Administrativo luego de un análisis académico de la Propuesta de su Trabajo y de su Entrevista Personal.

Pide apertura probatoria y ofrece prueba.

Concluye solicitando que se haga lugar al recurso y se declare la nulidad de la resolución 137/20 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades del presente concurso.

Analizada la impugnación impetrada y las actuaciones cumplidas en el presente expediente, entiendo que el cuestionamiento de los dictámenes jurídicos no es pertinente ya que son actos previos al dictado del acto administrativo.

La prueba agregada del Acta Notarial, en la que funda sus dichos; no fue ni debe ser considerada, en tanto y en cuanto, su obtención fue manifiestamente irregular y a la que se adiciona que por sí solo no acredita circunstancias de tiempo, modo y lugar. La endeblez de su valor probatorio, es de público y notorio, ya que hasta el que la invoca, a cualquier costo pretende su validación en esta sede, la que se ve imposibilitada material y jurídicamente.

Así mismo esta acta notarial denota una actitud despojada de ingenuidad, docencia, decoro y dignidad de quien se hace esta irregular prueba.



RESOLUCIÓN CS Nº 210 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Merece especial consideración, la vulneración lisa y llana del principio de igualdad en este procedimiento administrativo, es decir es imperativo, cumplir con las mismas reglas de los que son parte del mismo, que los habilita a un debido control.

De la simple lectura, toda vez, que no hay que ser catedrático del dictamen del jurado y de su ampliación, se infiere sin hesitación, alguna la superioridad académica de la primera en el orden de mérito, me remito en honor a la brevedad que luce a fs. 278/284, respecto a títulos, antecedentes, publicaciones, entrevista personal, propuesta de trabajo y clase oral y pública por lo que resulta inconducente detenerse a cuestionar la honorabilidad y consistencia académica del jurado actuante.

En este orden de ideas, sugiero a la Comisión de Docencia hacer un despacho en el que se dictamine no hacer lugar al Recurso Jerárquico y aceptar la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades conforme al art. 56 de la Resolución 350/87 y modificatorias. Notificar de acuerdo al art. 32 de la Ley de Educación Superior".

Que este Cuerpo comparte en todas sus partes el Dictamen de la Sra. Subsecretaria Legal y Técnica de esta Universidad, y los demás dictámenes jurídicos que obran en las actuaciones.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 096/2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7º Sesión Extraordinaria del 08 de Julio de 2021)

RESUELVE:

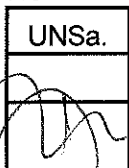
ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico (fs. 333/367) y ampliatorias (fs. 395/408) presentado por el Prof. Emilio LOMBARDO, en contra de la Resolución Nº 0137/2020 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Dra. Mariana Inés GODOY, en el cargo de Profesor Adjunto, dedicación Semiexclusiva, asignatura MÉTODOS Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN II (Antropología Social), Carrera de Antropología- Faculta de Humanidades.

ARTICULO 3º.- Notificar al Prof. Emilio LOMBARDO, lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTICULO 4º.- Comunicar con copia a: Dra. Mariana Inés GODOY, Prof. Emilio LOMBARDO (con el patrocinio letrado de la Abogada Eliana Jimena Padilla), Facultad de Humanidades. Cumplido siga a la referida Unidad Académica para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Prof. Oscar Dario Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

a/c Secretaría
Consejo Superior

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta